ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

REQ.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
S-101/2026	ÚNICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BLINDAJE Y EQUIPAMIENTO DE CONFIGURACIÓN ENCUBIERTA DE VEHÍCULO TIPO SUV	1	SERVICIO

OBJETIVO

Contratar el servicio integral de blindaje y equipamiento especializado para una camioneta **Chevrolet Suburban Z71, modelo 2022**, propiedad de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, destinada a operar como unidad encubierta, con la finalidad de fortalecer sus condiciones de protección y seguridad e integrar dispositivos de señalización visual y acústica de instalación discreta, procurando conservar su apariencia original y garantizando su correcto funcionamiento.

1. TIPO DE CONTRATO, DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" deberá prestar el servicio integral de blindaje y equipamiento especializado del vehículo tipo SUV objeto del presente procedimiento de contratación, para su operación como unidad encubierta. El servicio comprenderá el suministro e instalación del blindaje, iluminación de emergencia tipo hide-away, módulos LED en parrilla, sirena electrónica con controlador de luces, bocina para sirena, sistema eléctrico auxiliar y protección contra descarga, así como las adecuaciones, refuerzos, integración, pruebas y demás trabajos necesarios, de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en el presente Anexo.

Las especificaciones técnicas del servicio deberán ser cumplidas en su totalidad y serán verificadas conforme a los criterios de aceptación que se establezcan en el presente documento.

Cantidad de servicios: 1

Las características y especificaciones técnicas del servicio serán las siguientes:

CONCEPTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA
Vehículo objeto del servicio	Camioneta Chevrolet Suburban Z71, modelo 2022, propiedad de **"LA FISCALÍA"**.
Tipo de servicio	Servicio integral de blindaje y equipamiento especializado para operación como unidad encubierta, incluyendo suministro de materiales y componentes, mano de obra, instalación, adecuaciones, refuerzos, integración eléctrica, pruebas y demás trabajos necesarios para su correcta integración y funcionamiento.
Nivel de protección	Blindaje vehicular con protección balística Nivel D* (V+) conforme a la NOM-142-SCFI-2000
Configuración encubierta	El blindaje y el equipamiento deberán integrarse procurando conservar la apariencia exterior e interior original del vehículo. La unidad deberá mantener una configuración discreta, sin rotulación institucional, torreta exterior ni elementos visibles de identificación policial. Los dispositivos de señalización deberán instalarse de forma discreta y permanecer apagados cuando no se utilicen.

CONCEPTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA
Piso	Protección balística desde la pared de fuego hasta la mampara mediante nylon balístico, compatible con el nivel de protección requerido.
Puertas	Protección mediante acero balístico de 1/4 de pulgada.
Postes	Protección de postes estructurales A, B, C y, cuando corresponda por la configuración del vehículo, D, mediante acero balístico de 1/4 de pulgada.
Traslapes de puertas	Protección en marcos y traslapes mediante acero balístico de 3.7 mm, garantizando continuidad de la protección entre elementos móviles y estructura del vehículo.
Traslapes de parabrisas y medallón	Protección mediante acero balístico de 1/4 de pulgada.
Conchas de puertas	Protección mediante acero balístico de 1/4 de pulgada.
Pared de fuego	Protección mediante acero balístico de 1/4 de pulgada.
Mampara posterior	Protección mediante acero balístico de 1/4 de pulgada, mediante mampara ubicada inmediatamente después de la última fila de asientos, incluyendo el elemento transparente blindado correspondiente, o mediante mampara abatible en la zona de la quinta puerta, según la configuración técnicamente aplicable al vehículo.
Cavidades de espejos	Protección mediante acero balístico de 1/4 de pulgada.
Cavidades de cinturones de seguridad	Protección mediante acero balístico de 1/4 de pulgada.
Contrachapas	Protección mediante acero balístico de 1/4 de pulgada.
Corona	Protección mediante acero balístico de 1/4 de pulgada.
Área de carga	Cuando la configuración de la mampara se ubique en la quinta puerta, el área de carga deberá contar con protección mediante acero balístico de 1/4 de pulgada, garantizando continuidad del sistema de protección.
Techo	Protección desde el parabrisas hasta la mampara mediante acero balístico de 3.7 mm, con Nivel C (IV).
Cristales blindados	Cristales balísticos con espesor nominal de 42 mm, compatibles con el nivel de protección requerido y con la geometría de la unidad.
Cristales operables	Los dos cristales delanteros deberán conservar apertura y cierre funcional después de la instalación del blindaje.
Sistema run-flat	Suministro e instalación de cuatro dispositivos run-flat, compatibles con los rines y neumáticos de la unidad.
Protección de batería	Protección balística del acumulador o batería principal. La instalación del sistema eléctrico auxiliar no deberá afectar dicha protección.
Protección de radiador	Incorporación de protección para el radiador compatible con el nivel de protección solicitado.
Bisagras	Las bisagras y sus puntos de anclaje deberán reforzarse para soportar adecuadamente el incremento de peso derivado del blindaje.
Refuerzo de puertas	Deberán incorporarse elementos de refuerzo en la parte inferior de las puertas, destinados a evitar su desnivelación, deformación o caída progresiva por efecto del peso agregado.
Quinta puerta	Deberán instalarse o adecuarse amortiguadores de nitrógeno o gas presurizado, o solución técnicamente equivalente, con capacidad suficiente para soportar el peso adicional y permitir la apertura, permanencia y cierre seguro de la quinta puerta.
Suspensión	Deberá cambiarse obligatoriamente de acuerdo a la capacidad del sistema de suspensión considerando el peso final del vehículo, incluyendo el blindaje y el equipamiento adicional, realizando las adecuaciones, refuerzos o sustituciones que resulten técnicamente necesarias para garantizar condiciones seguras de estabilidad, maniobrabilidad y funcionamiento, conforme a la configuración original de la Chevrolet Suburban Z71, modelo 2022.
Compatibilidad vehicular	Las adecuaciones y el equipamiento deberán ser compatibles con los sistemas originales de tracción, dirección, frenado, suspensión, estabilidad y seguridad de la unidad.
Sistemas eléctricos y electrónicos	Los trabajos no deberán inutilizar ni afectar indebidamente bolsas de aire, cinturones de seguridad, sensores, cámaras, módulos electrónicos, sistemas de asistencia ni demás dispositivos originales del vehículo.

CONCEPTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA
Sistema de iluminación de emergencia tipo hide-away	Suministro e instalación de cuatro lámparas LED de emergencia: dos en la parte frontal y dos en la parte posterior. Deberán integrarse en faros y calaveras cuando su diseño permita una instalación sin afectar su funcionamiento, sellado o integridad; en caso contrario, se instalarán en ubicaciones discretas equivalentes. Cada lámpara deberá contar con un mínimo de seis LED, protección mínima IP67, al menos quince patrones de destello, capacidad de sincronización, protección contra polaridad invertida y conectores sellados de uso automotriz. Los colores serán blancos.
Módulos de luces de emergencia LED en parrilla	Suministro e instalación de dos módulos LED de emergencia, con domo o lente transparente de policarbonato con tratamiento de protección HARD COAT, de montaje discreto en parrilla o zona frontal equivalente. Cada módulo deberá contar con un mínimo de ocho LED, al menos cuarenta patrones de destello, capacidad de sincronización y protección contra humedad, polvo y vibración. Los colores serán azul y rojo. Su instalación no deberá obstruir el flujo de aire al radiador ni afectar sensores, cámaras, apertura de cofre o componentes originales. El tratamiento HARD COAT deberá acreditarse mediante certificación del fabricante y/o distribuidor autorizado.
Sirena electrónica tipo hand held con controlador de luces	Suministro e instalación de una sirena electrónica compacta tipo hand held o equivalente, con controlador integrado para las luces de emergencia, potencia de salida de 100 a 200 watts, tonos WAIL, YELP y HI-LO o PIERCER, función de claxon electrónico y micrófono para voceo. El controlador deberá permitir seleccionar y apagar las funciones visuales y acústicas. El amplificador y cableado deberán instalarse de forma discreta; el control deberá quedar accesible al conductor, sin interferir con la conducción, visibilidad, bolsas de aire o controles originales.
Bocina para sirena	Suministro e instalación de una bocina de uso automotriz para servicio de emergencia, con capacidad nominal mínima de 100 watts y compatible con la potencia de salida e impedancia de la sirena instalada. Deberá colocarse de forma discreta en la parte frontal, mediante soportes resistentes a vibración y corrosión, sin obstruir el flujo de aire al radiador ni afectar componentes originales.
Sistema de doble batería o sistema eléctrico auxiliar equivalente	Suministro e instalación de una batería auxiliar y un sistema de aislamiento y administración de carga, o solución equivalente que permita alimentar el equipamiento adicional y preservar la energía necesaria para el arranque y funcionamiento del vehículo. Deberá incluir distribución de carga, protección individual por circuito, cableado automotriz dimensionado a la demanda eléctrica y sujeciones adecuadas. La equivalencia deberá acreditarse mediante documentación técnica y pruebas funcionales que demuestren la protección de la batería principal y la correcta alimentación del equipo instalado.
Protector electrónico de batería auxiliar	Suministro e instalación de un dispositivo que desconecte o limite la alimentación del equipamiento adicional cuando se alcance el umbral de descarga establecido por el fabricante de la batería auxiliar, evitando descargas profundas. Deberá ser compatible con el sistema de administración de carga y permitir el restablecimiento de la alimentación conforme a las condiciones de operación del sistema instalado.
Integración y cableado del equipamiento	El cableado, conectores, fusibles, módulos, soportes y controles deberán quedar protegidos, sujetos, identificados y canalizados. No se admitirán cables expuestos, conexiones improvisadas ni instalaciones que comprometan la continuidad del blindaje, el sellado del vehículo o el funcionamiento de sus sistemas originales.
Acabados	Las áreas intervenidas deberán conservar, en la medida técnicamente posible, la apariencia, vestiduras, molduras y acabados originales. El equipamiento deberá integrarse sin dejar perforaciones, soportes o modificaciones visibles innecesarias.
Peso agregado	**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar documento en el que indique el peso agregado por el blindaje y el equipamiento, así como el peso final aproximado de la unidad.
Operabilidad posterior	El vehículo deberá conservar condiciones adecuadas de dirección, frenado, estabilidad, suspensión, apertura y cierre de puertas y funcionamiento de los sistemas mecánicos, eléctricos y electrónicos. El equipamiento adicional deberá operar correctamente sin afectar dichos sistemas.
Pruebas finales	Previo a la entrega, deberán realizarse pruebas funcionales de los elementos intervenidos, incluyendo apertura y cierre de puertas, cristales delanteros y quinta puerta; funcionamiento de la iluminación original; operación individual y conjunta de luces de emergencia, sirena, bocina y voceo; y funcionamiento del sistema eléctrico auxiliar, aislamiento de la batería principal y protección contra descarga. Los resultados deberán documentarse y entregarse a **"LA CONVOCANTE"**.

CONCEPTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA
Garantía	Dos años contra defectos de fabricación de los materiales balísticos y dos años de mantenimiento respecto de los trabajos realizados en el blindaje. Para el equipamiento encubierto, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las garantías de los fabricantes y responder por defectos de instalación e integración durante dos años a partir de la recepción satisfactoria del servicio.

ADECUACIONES COMPLEMENTARIAS DERIVADAS DEL BLINDAJE

Como consecuencia del incremento de peso y de la demanda eléctrica generados por la instalación del blindaje y del equipamiento encubierto, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar obligatoriamente una evaluación técnica de las condiciones mecánicas, eléctricas y funcionales finales del vehículo, así como ejecutar las adecuaciones, refuerzos o sustituciones que resulten necesarias para garantizar condiciones seguras de estabilidad, frenado, maniobrabilidad y funcionamiento. La integración del equipamiento deberá preservar la continuidad de la protección balística y la apariencia discreta de la unidad.

Dichas adecuaciones podrán comprender, de manera enunciativa mas no limitativa, los sistemas de **suspensión, frenado, dirección, enfriamiento, tren motriz, rines, neumáticos, sistema eléctrico y demás componentes que pudieran verse afectados por el incremento de peso**, y deberán ser compatibles con la configuración original de la **Chevrolet Suburban Z71, modelo 2022**.

Las adecuaciones que resulten necesarias para garantizar la correcta operación del vehículo deberán estar comprendidas dentro del servicio contratado y no generarán costos adicionales para **"LA CONVOCANTE"**.

No deberán realizarse modificaciones internas al **motor, transmisión, caja de transferencia, diferenciales o demás componentes principales del tren motriz**, salvo que resulten técnicamente indispensables como consecuencia de la instalación del blindaje. En tal caso, **"EL PROVEEDOR"** deberá justificar técnicamente la intervención y contar previamente con la autorización del **Administrador del Contrato**.

En todos los casos deberá conservarse el correcto funcionamiento de los sistemas originales de seguridad, frenado ABS, control de estabilidad, control de tracción, bolsas de aire, dirección, sistemas electrónicos y demás asistencias instaladas en la unidad.

2. PROCESO DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

La entrega del vehículo a **"EL PROVEEDOR"** para la prestación del servicio será coordinada por el Administrador del Contrato o por la persona servidora pública que éste designe. El vehículo será entregado al **"EL PROVEEDOR"** en el lugar, fecha y horario que determine **"LA CONVOCANTE"**, debiendo formalizarse dicha entrega mediante el documento o constancia correspondiente, en el que se hará constar, cuando menos, la identificación de la unidad y su condición general al momento de la entrega.

A partir de la recepción formal del vehículo y hasta su devolución formal a **"LA CONVOCANTE"**, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de su guarda, custodia e integridad, y únicamente podrá utilizarlo para las maniobras, traslados, instalación, adecuaciones y pruebas estrictamente necesarias para la ejecución y verificación del servicio.

"EL PROVEEDOR" contará con un plazo máximo de 42 días naturales o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo que ocurra primero, contadas a partir de la fecha en que se formalice la entrega de la unidad

mediante escrito emitido por **"LA CONVOCANTE"** dirigido al proveedor, para realizar los trabajos de instalación, adecuación y acondicionamiento previstos en el presente Anexo,

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá retirar, por sus propios medios y bajo su responsabilidad, el vehículo de las instalaciones de la Subdirección de Control Vehicular, ubicadas en Calle Doctor Liceaga número 115, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, y trasladarlo a sus instalaciones para llevar a cabo los trabajos de blindaje y equipamiento correspondientes. El retiro y la posterior entrega del vehículo en la Subdirección de Control Vehicular se realizarán de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas, previa coordinación con el Administrador del Contrato o la persona servidora pública que éste designe.

Una vez concluidos los trabajos y dentro del plazo establecido, **"EL PROVEEDOR"** deberá devolver el vehículo a las instalaciones de la Subdirección de Control Vehicular, con el blindaje y la totalidad del equipamiento encubierto instalados, integrados y funcionando, en condiciones adecuadas de operación y con los accesorios y documentación requeridos. La entrega comprenderá las fichas técnicas y garantías del equipamiento, instrucciones de operación, identificación de circuitos y protecciones eléctricas, así como los resultados documentados de las pruebas finales previstas en el presente Anexo.

El Administrador del Contrato o la persona servidora pública que éste designe verificará, en coordinación con **"EL PROVEEDOR"**, que el vehículo y los trabajos realizados cumplan con las características, especificaciones técnicas, documentación y demás condiciones establecidas en el presente Anexo.

La verificación comprenderá, cuando menos, la inspección física del vehículo y del blindaje, la revisión de la instalación discreta del equipamiento, la comprobación del funcionamiento de los sistemas originales, la revisión de la documentación técnica y la ejecución de las pruebas de aceptación previstas en el presente Anexo. Asimismo, se verificará la operación individual y conjunta de la señalización visual y acústica, la correcta alimentación del equipamiento y la protección de la batería principal, sin afectación a los sistemas de seguridad ni a la integridad de la unidad. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar un plan de mantenimiento sugerido derivado de las adecuaciones realizadas.

Cuando la verificación resulte satisfactoria, se procederá a formalizar la recepción del servicio mediante el acta, constancia o documento correspondiente.

En caso de detectarse daños, faltantes, deficiencias, trabajos inconclusos o incumplimientos respecto de las especificaciones establecidas, **"LA CONVOCANTE"** podrá formular las observaciones correspondientes y requerir a **"EL PROVEEDOR"** su corrección en un plazo no mayor de 7 días naturales o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo que ocurra primero, sin que ello implique la aceptación del servicio ni libere al proveedor de las obligaciones y responsabilidades previstas en el contrato y el presente Anexo.

RESPONSABILIDAD, GUARDA, CUSTODIA Y ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO

A partir del momento en que **"EL PROVEEDOR"** reciba el vehículo para la prestación del servicio de blindaje y hasta su entrega formal a **"LA CONVOCANTE"**, será responsable de su guarda, custodia e integridad física, mecánica y documental.

Durante dicho periodo, el vehículo únicamente podrá ser utilizado para las maniobras, traslados, pruebas y actividades estrictamente necesarias para la ejecución, verificación y entrega del servicio contratado, quedando prohibido cualquier uso distinto.

"EL PROVEEDOR" deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir daños, pérdida, robo, uso indebido o cualquier otra afectación al vehículo mientras éste permanezca bajo su responsabilidad.

Asimismo, durante el periodo en que el vehículo permanezca bajo su guarda y custodia, **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con los mecanismos de aseguramiento o cobertura que resulten aplicables para responder por los riesgos derivados de la prestación del servicio y de la permanencia del vehículo en sus instalaciones o bajo su responsabilidad.

En caso de daño, pérdida, robo o cualquier afectación imputable a **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá asumir las responsabilidades que correspondan y realizar, a su costa, las acciones necesarias para restituir o reparar el vehículo, sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en el contrato y en la normatividad aplicable.

La existencia de cualquier póliza, cobertura o mecanismo de aseguramiento no liberará a **"EL PROVEEDOR"** de las responsabilidades que le correspondan por la guarda, custodia, intervención y entrega del vehículo.

3. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Para efectos de la administración, supervisión y seguimiento del contrato, la **Dirección de Control de Bienes** designará al **Administrador del Contrato**, quien será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con lo establecido en el contrato y en el presente Anexo.

Asimismo, el **Administrador del Contrato**, con el apoyo del personal que determine la **Dirección de Control de Bienes**, tendrá, cuando menos, las siguientes funciones:

- Supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.
- Supervisar la entrega del vehículo a **"EL PROVEEDOR"**, así como su recepción una vez concluido el servicio.
- Verificar que los trabajos realizados cumplan con las características, condiciones y especificaciones establecidas en el presente Anexo Técnico.
- Recibir, revisar y validar la documentación técnica, administrativa y operativa que deba presentar **"EL PROVEEDOR"**.
- Integrar y resguardar la documentación soporte relacionada con la ejecución del contrato y la necesaria para la gestión del pago.
- Revisar y validar los comprobantes fiscales y demás documentación presentada por **"EL PROVEEDOR"**, formulando, en su caso, las observaciones correspondientes.
- Notificar a **"EL PROVEEDOR"**, por escrito o correo electrónico, cualquier incumplimiento, inconsistencia, deficiencia o desviación detectada sobre el bien intervenido objeto de la prestación del servicio.
- Dar seguimiento a la atención y solventación de las observaciones formuladas.
- Gestionar el trámite para el pago de los servicios prestados, una vez acreditado el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Documentar los incumplimientos que, en su caso, pudieran dar lugar a la aplicación de penas convencionales, rescisión administrativa o cualquier otra medida prevista en el contrato y en la normativa aplicable.
- Solicitar al área competente de **"LA CONVOCANTE"**, cuando corresponda, el inicio de los procedimientos administrativos o contractuales que resulten procedentes.

El ejercicio de las funciones del **Administrador del Contrato** no relevará a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de sus obligaciones ni limitará las facultades de **"LA CONVOCANTE"** para verificar la correcta prestación del servicio.

4. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en el contrato, en el presente Anexo Técnico y en las disposiciones jurídicas aplicables, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a:

Cumplir en tiempo y forma con todas las obligaciones, condiciones, características, especificaciones técnicas, niveles de servicio y demás requisitos establecidos en el contrato y en el presente Anexo.

- Mantener durante toda la vigencia del contrato la capacidad técnica, operativa, administrativa, financiera y legal acreditada durante el procedimiento de contratación, garantizando en todo momento la correcta prestación del servicio.
- Destinar los recursos humanos, materiales, tecnológicos, financieros y de infraestructura necesarios para la adecuada ejecución del contrato, sin que ello represente costo adicional alguno para **"LA CONVOCANTE"**.
- Mantener en operación las instalaciones, talleres, equipo, herramientas, personal especializado y demás recursos necesarios para la correcta prestación del servicio de blindaje.
- Designar y mantener actualizados los enlaces operativos y administrativos responsables de la atención de **"LA CONVOCANTE"**, informando oportunamente cualquier modificación.
- Atender y solventar, dentro de los plazos establecidos, las observaciones, requerimientos o solicitudes formuladas por el **Administrador del Contrato**, derivadas de la supervisión del servicio.
- Permitir en todo momento las acciones de supervisión, inspección, verificación y revisión que lleve a cabo **"LA CONVOCANTE"**, proporcionando la información y documentación que le sea requerida para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas, ambientales y de seguridad aplicables a la prestación del servicio, así como obtener y mantener vigentes las licencias, permisos, autorizaciones y demás documentos que resulten necesarios para su ejecución.
- Ser el único responsable del personal que destine para la ejecución del contrato, así como del cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y demás que resulten aplicables, liberando a **"LA CONVOCANTE"** de cualquier reclamación o responsabilidad derivada de la relación laboral con dicho personal.
- Guardar absoluta confidencialidad respecto de la información, documentación, ubicaciones, operaciones y cualquier otro dato al que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio, aun después de concluida la vigencia del contrato, en términos de la legislación aplicable.
- Informar por escrito al **Administrador del Contrato** cualquier situación que pudiera afectar la continuidad, calidad u oportunidad en la prestación del servicio, proponiendo las medidas necesarias para mitigar sus efectos.
- No exigir pagos, contraprestaciones o cargos adicionales a los establecidos en el contrato por conceptos necesarios para la correcta prestación del servicio.
- Responder por los daños y perjuicios que, con motivo de la prestación del servicio o por incumplimiento de sus obligaciones, cause a **"LA CONVOCANTE"** o a terceros, en términos de la legislación aplicable.
- Cumplir con las demás obligaciones previstas en el contrato, en el presente Anexo Técnico y en las disposiciones jurídicas aplicables.

El cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente apartado no limitará ni sustituirá aquellas establecidas de manera específica en los demás apartados del presente Anexo, las cuales deberán observarse durante toda la vigencia del contrato.

5. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Para la elaboración y presentación de la propuesta técnica, **"EL LICITANTE"** deberá acreditar que cuenta con la capacidad técnica, infraestructura, autorizaciones y experiencia necesarias para la correcta prestación del servicio de blindaje y equipamiento vehicular objeto del presente procedimiento, para lo cual deberá presentar la siguiente documentación:

a) **Descripción técnica detallada del servicio ofertado**, sin incluir precios, acompañada de una relación de los materiales balísticos opacos y transparentes propuestos, indicando fabricante, denominación comercial o identificación del material, composición, espesor, nivel de protección y zona del vehículo en que se instalarán. Asimismo, deberá identificar marca, modelo, cantidad y características del equipamiento encubierto, anexando las fichas técnicas emitidas por sus respectivos fabricantes

b) **Carta de respaldo y disponibilidad del equipamiento encubierto**

"EL LICITANTE" deberá presentar carta en original emitida por el fabricante o distribuidor autorizado del equipamiento de señalización visual y acústica ofertado, en la que manifieste su respaldo y/o apoyo al licitante y la disponibilidad de los equipos para el presente procedimiento. La carta deberá identificar las marcas y modelos correspondientes al sistema de iluminación tipo hide-away, módulos LED en parrilla, sirena electrónica y bocina, conforme al equipamiento propuesto.

c) **Certificación de protección HARD COAT**

"EL LICITANTE" deberá presentar copia simple de la certificación emitida por el fabricante y/o distribuidor autorizado de los equipos de señalización visual ofertados, mediante la cual certifique que los domos o lentes de policarbonato de los módulos de luces de emergencia LED en parrilla cuentan con un proceso HARD COAT de protección, consistente en un acabado de capa transparente sobre el policarbonato. El documento deberá identificar la marca y modelo del equipo al que corresponde.

d) **Manifiesto bajo protesta de decir verdad** mediante el cual **"EL PROVEEDOR"** señale el domicilio de las instalaciones en las que se realizará el servicio y manifieste que cuenta con la infraestructura, instalaciones, maquinaria, equipo, herramientas, recursos materiales y personal técnico especializado necesarios. **"LA CONVOCANTE"** podrá verificar dicha infraestructura cuando resulte necesario.

e) Copia de los informes de ensayo balístico de los materiales transparentes (cristales balísticos) ofertados**,** emitidos por un laboratorio de pruebas, mediante los cuales se acredite que dichos materiales cumplen con el nivel de resistencia balística requerido conforme a la norma NIJ 0108.01, Type IV, o un estándar técnicamente equivalente. Los informes deberán corresponder al fabricante y al tipo de cristal ofertado, e identificar, como mínimo, el laboratorio emisor, fabricante, material o muestra ensayada, norma o método de prueba aplicado, munición utilizada, condiciones de ensayo y resultados obtenidos, incluyendo el cumplimiento del criterio de no penetración establecido en el estándar correspondiente.

f) Manifiesto bajo protesta de decir verdad mediante el cual **"EL PROVEEDOR"** se comprometa a utilizar materiales y componentes cuyas características correspondan con la documentación técnica presentada y a mantener vigentes durante la ejecución del servicio las autorizaciones, permisos y demás documentos necesarios para realizar legalmente las actividades de blindaje vehicular.

g) Carta en papel membretado y firmada por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, mediante la cual manifieste las condiciones de garantía correspondientes a los trabajos de blindaje, materiales balísticos y componentes instalados, conforme al presente **ANEXO**.

h) Manifiesto bajo protesta de decir verdad mediante el cual **"EL LICITANTE"** asuma la responsabilidad por infracciones a patentes, marcas, derechos de autor, diseños industriales o cualquier otro derecho de propiedad intelectual, nacional o extranjero, protegido conforme a la legislación aplicable, derivadas de los materiales, componentes, sistemas o procedimientos empleados, liberando a "**LA CONVOCANTE**" de cualquier responsabilidad imputable al proveedor.

i) **"EL PROVEEDOR"** deberá manifestar que, una vez concluidos satisfactoriamente los trabajos, entregará la documentación correspondiente que permita identificar y autentificar el blindaje instalado. Deberá entregar la constancia de autentificación correspondiente emitida por la Dirección General de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, con los elementos de identificación y holograma legalmente exigibles.

j) Al concluir el servicio, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar una relación de los materiales balísticos y componentes efectivamente instalados, identificando fabricante, tipo, espesor, nivel de protección y ubicación en el vehículo, garantías, fichas técnicas del equipamiento, instrucciones de operación, identificación de circuitos y protecciones eléctricas, así como los resultados documentados de las pruebas finales establecidas en el presente Anexo.

k) Al concluir el servicio, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar un dictamen técnico de evaluación vehicular posterior al blindaje, firmado por el responsable técnico de los trabajos, que incluya el peso final de la unidad, los sistemas mecánicos, eléctricos y de seguridad evaluados, las adecuaciones, refuerzos o sustituciones realizadas y, en su caso, la justificación técnica de aquellas que no resultaron necesarias, así como la conclusión expresa de que el vehículo reúne las condiciones de seguridad, estabilidad, frenado, maniobrabilidad y funcionamiento necesarias para su operación.

6. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA

En la propuesta económica deberán considerarse las especificaciones de la propuesta técnica, número de requisición, partida, descripción del servicio, cantidad, unidad de medida, precio unitario, importe, subtotal, Impuesto al Valor Agregado e importe total de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el presente **ANEXO**.

La propuesta económica deberá presentarse en moneda nacional y con importes expresados a dos decimales.

"LA CONVOCANTE" no otorgará anticipos.

Los precios serán fijos hasta el cumplimiento total de las condiciones pactadas en el contrato.

7. TRÁMITE DE PAGO

7.1 ANTICIPOS

Para este contrato de servicios no se otorgará anticipo alguno.

7.2 CONDICIONES DE PAGO

Los pagos que se generen con motivo del contrato de servicios se efectuarán en moneda nacional, dentro del plazo que resulte aplicable conforme a la normatividad vigente, una vez que la Dirección de Control de Bienes haya validado y verificado los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y la documentación soporte correspondiente, y que la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios realice el trámite procedente.

A fin de que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México realice la transferencia bancaria electrónica del pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la documentación bancaria y fiscal que resulte aplicable para su registro y validación ante la unidad administrativa competente.

La **Dirección de Control de Bienes**, como área requirente, llevará a cabo la revisión del CFDI y de la documentación soporte que acredite la correcta prestación del servicio.

En caso de rechazo de la documentación, el plazo para el trámite de pago se contará a partir de que **"EL PROVEEDOR"** subsane las observaciones formuladas.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades correspondientes, más los intereses que resulten aplicables conforme a la normatividad vigente.

7.3 VALIDACIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET

Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) deberán presentarse a nombre de la **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con los datos fiscales vigentes y acompañados de la documentación soporte que acredite la correcta prestación y aceptación del servicio.

El CFDI deberá contener los datos requeridos por la normatividad fiscal aplicable y por el contrato, incluyendo, cuando corresponda:

- número de requisición;
- partida;
- descripción del servicio;
- cantidad;
- unidad de medida;
- precio unitario;
- importe;
- subtotal;
- Impuesto al Valor Agregado;
- importe total;
- número de contrato;
- método de pago;
- datos bancarios de **"EL PROVEEDOR"**.
- Asimismo, deberá acompañarse de su representación impresa, archivo XML y la verificación correspondiente ante el Servicio de Administración Tributaria.

Una vez validada la documentación, **"LA CONVOCANTE"**, a través de las personas servidoras públicas responsables de administrar y aceptar el servicio, gestionará el trámite de pago mediante la unidad administrativa competente, integrando, cuando corresponda:

- Oficio de solicitud de pago.
- CFDI en representación impresa y archivo XML.
- Verificación ante el SAT.
- Notificación de pena, en caso de aplicar.
- Documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Nota de remisión, cuando corresponda.
- Acta de terminación o documento equivalente de aceptación del servicio.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar a **"LA CONVOCANTE"** a través de la Dirección de Control de Bienes en un plazo no mayor a 10 días hábiles al pago realizado, el complemento de pago que en su caso corresponda.

8. PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en el Lineamiento Septuagésimo Segundo de los Lineamientos para Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, **"LA CONVOCANTE"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** por incumplimiento o atraso en la prestación del servicio, cuando éstos sean imputables a **"EL PROVEEDOR"**, en los términos y condiciones establecidos en el contrato y en el presente Anexo.

I. Incumplimiento en el plazo de prestación del servicio

Cuando **"EL PROVEEDOR"** no concluya el servicio de blindaje dentro del plazo establecido en el contrato y en el presente Anexo Técnico, se aplicará una pena convencional equivalente al **uno por ciento (1%)** sobre el importe total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por cada día natural de atraso, hasta la correcta conclusión y entrega del servicio.

II. Incumplimiento en la corrección de observaciones

Cuando, derivado de la revisión y verificación del servicio, **"LA CONVOCANTE"** determine la existencia de trabajos incompletos, deficiencias o incumplimientos respecto de las características y especificaciones establecidas en el presente Anexo Técnico posteriores al plazo establecido, y **"EL PROVEEDOR"** no realice las correcciones correspondientes dentro del plazo que le sea notificado, se aplicará una pena convencional equivalente al **uno por ciento (1%)** sobre el importe total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por cada día natural de atraso hasta su debida corrección.

III. Incumplimiento en la entrega de documentación

Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue dentro del plazo establecido la documentación técnica, constancias, certificados, garantías o demás documentos requeridos como condición para la recepción del servicio, se aplicará una pena convencional equivalente al **uno por ciento (1%)** sobre el importe total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por cada día natural de atraso, hasta la entrega completa de la documentación correspondiente.

Las penas convencionales serán determinadas por el **Administrador del Contrato**, previa documentación del incumplimiento, de conformidad con el contrato y la normatividad aplicable.

La acumulación de las penas convencionales, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del contrato, dicha penalización se descontará administrativamente del importe facturado y se liquidará solo la diferencia que resulte, lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene **"LA CONVOCANTE"** de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo, independientemente de los derechos

que le otorgue la Ley Federal de Protección al Consumidor, lo anterior de conformidad con el Lineamiento septuagésimo segundo, fracciones **I, II** y **III** de los Lineamientos; así como el artículo 57 del **RLADF**.

En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, **"LA CONVOCANTE"** hará efectivas las penas convencionales pactadas a cargo del mismo, en el importe facturado que corresponda de conformidad con el punto **15.3.2** y en su caso, exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido acordadas, lo anterior de conformidad con el Lineamiento septuagésimo segundo fracción **I** y **IV** y el artículo 58 del **RLADF**.

"LA CONVOCANTE", por ningún motivo autorizará condonación de sanciones por atraso o incumplimiento en la prestación del servicio, cuando las causas sean imputables a **"EL PROVEEDOR".**

IV. Incumplimiento en la reclamación del servicio

Se aplicará una pena convencional sobre el monto total del contrato antes de IVA por cada día natural de atraso una vez agotado el plazo establecido en el numeral **19. Reclamación del servicio** de bases concursales.

9. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato correspondiente no podrán cederse o traspasarse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso**, "EL PROVEEDOR"** deberá solicitar previamente y por escrito a **"LA CONVOCANTE"** tal circunstancia, especificando a favor de quién se expedirá el pago y protestando que libera a **"LA CONVOCANTE"** de toda responsabilidad derivada de la cesión correspondiente y en su caso, ésta expedirá su consentimiento por escrito en los términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal .

"EL PROVEEDOR" no podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del servicio, salvo que dicha posibilidad se encuentre expresamente autorizada en el procedimiento de contratación y se realice conforme a la normatividad aplicable.

10. CONFIDENCIALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá guardar estricta y absoluta confidencialidad, por tiempo indefinido, respecto de toda información a la que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio, incluyendo la identificación y características del vehículo, sus especificaciones técnicas y de blindaje, materiales, componentes, planos, fotografías, videos, imágenes, registros, ubicación, rutas, lugares de resguardo y cualquier dato relacionado con su operación.

La obligación de confidencialidad comprende también la identidad, cargo, funciones, datos personales o cualquier información que permita identificar directa o indirectamente a la persona usuaria, asignataria, operadora o relacionada con la unidad blindada.

"EL PROVEEDOR" no podrá captar, reproducir, conservar, publicar, exhibir, transmitir, compartir, divulgar o utilizar por ningún medio dicha información, imágenes o datos para fines distintos a la ejecución del contrato, ni emplearlos con fines publicitarios, promocionales, comerciales, de portafolio, redes sociales, páginas de internet o cualquier otra forma de difusión, salvo autorización previa y por escrito de **"LA CONVOCANTE"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable de que su personal y representantes adopten las medidas de control y resguardo necesarias y responderá por cualquier uso, acceso, revelación o difusión no autorizados, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales, administrativas, civiles o penales que resulten aplicables. Estas obligaciones subsistirán aun después de concluido el contrato.

11. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con los artículos 73 fracción III y 75 Bis de la LADF y 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, **"EL PROVEEDOR"** que resulte adjudicado, deberá garantizar el cumplimiento del contrato, mediante cheque certificado o de caja librado con cargo a una institución bancaria de esta localidad, carta de crédito, billete de depósito o póliza de fianza expedida por institución autorizada, por el importe del **15% (quince por ciento)** del monto total del contrato sin considerar el IVA a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la cual se deberá entregar en el domicilio de **"LA CONVOCANTE"** al momento de la firma del contrato.

Para el caso de que se presente póliza de fianza, ésta deberá ser expedida por instituciones nacionales legalmente constituidas, facultadas y debidamente autorizadas en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; además, deberá contener con precisión el número de contrato y en el texto de la póliza de fianza deberán transcribirse las siguientes leyendas:

"Esta fianza estará en vigor desde la fecha de su expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución por autoridad competente".

"(La afianzadora) acepta expresamente continuar garantizando el crédito a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas a el proveedor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan y cualquier reclamación con cargo a esta fianza para que sea procedente, deberá ser presentada por escrito, en nuestras oficinas principales o sucursales".

"La institución afianzadora se somete al procedimiento de ejecución establecido en los Artículos, 178, 279, 280, 282 y 293, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otorga su consentimiento en lo referente al Artículo 179 de esta misma ley".

"*La fianza de garantía de cumplimiento del contrato únicamente podrá ser cancelada, de conformidad con lo establecido en el artículo 365 del Código Fiscal de la Ciudad de México, permaneciendo vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones por parte del proveedor".*

"LA CONVOCANTE" deberá revisar la autenticidad de la póliza de fianza, mediante consulta directa a la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicado el 1 de abril de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y mediante la página de internet de la compañía afianzadora y en cumplimiento de la circular CG/029/2009 del 23 de junio de 2009. Asimismo **"LA FISCALÍA"** verificará la existencia de la póliza de fianza en la página electrónica de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

"LA CONVOCANTE" en el marco de sus atribuciones realizará un estricto seguimiento y vigilancia del cumplimiento del contrato que derive de la prestación del servicio, a fin de que se garantice la correcta ejecución, conclusión y entrega del servicio objeto del presente procedimiento de contratación, de acuerdo con lo solicitado, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contractuales pactadas.

12. ACTA DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO.

Concluida la prestación del servicio y una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Anexo Técnico, **"LA CONVOCANTE"**, por conducto del **Administrador del Contrato** o del servidor público que éste designe, y **"EL PROVEEDOR"**, suscribirán el **Acta de Terminación de la Prestación del Servicio**.

En dicha acta se hará constar, cuando menos:

- La conclusión de la prestación del servicio.
- La entrega formal del vehículo objeto del contrato a **"LA CONVOCANTE"**.
- La entrega de la documentación técnica, garantías, constancias, certificados, accesorios y demás elementos que correspondan conforme al presente Anexo Técnico.
- El cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya verificación sea procedente al momento de la terminación.
- Las manifestaciones que, en su caso, formulen las partes respecto de la conclusión del servicio.

La suscripción del **Acta de Terminación de la Prestación del Servicio** tendrá por objeto dejar constancia de la conclusión material de los trabajos y de la entrega formal del vehículo; sin embargo, no implicará la liberación de las obligaciones, responsabilidades, garantías, penas convencionales o cualquier otra obligación que, conforme al contrato, al presente Anexo o a la normatividad aplicable, subsista con posterioridad a la terminación de la relación contractual.

La falta de suscripción del acta por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** no impedirá que **"LA CONVOCANTE"** haga constar la conclusión de la prestación del servicio mediante el acta administrativa correspondiente, sin perjuicio de las acciones legales o administrativas que resulten procedentes.

13. RESPONSABILIDAD CIVIL

Quien resulte adjudicado deberá entregar a **"LA CONVOCANTE"**, a la firma del contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil por el importe adjudicado, con una vigencia igual a la del contrato, que cubra los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a **"LA CONVOCANTE"** o a terceros con motivo de la prestación del servicio.

De manera enunciativa, más no limitativa, la cobertura deberá considerar los daños que, por hechos u omisiones imputables a **"EL PROVEEDOR"**, pudieran ocasionarse al vehículo objeto del servicio, a bienes muebles o inmuebles, así como las lesiones, daños a la salud o muerte que pudieran causarse a terceros durante la ejecución de los trabajos, maniobras, traslados, pruebas o demás actividades relacionadas con la prestación del servicio.

La póliza deberá mantenerse vigente durante el periodo en que **"EL PROVEEDOR"** tenga bajo su responsabilidad, guarda o custodia el vehículo y hasta la conclusión formal de la prestación del servicio.

La contratación de la póliza de responsabilidad civil no liberará a **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones y responsabilidades que le correspondan por los daños y perjuicios derivados de actos u omisiones imputables a éste.

La indemnización que, en su caso, corresponda se determinará conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las demás acciones legales o administrativas que **"LA CONVOCANTE"** considere procedentes.